



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-107859269-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 8 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-09033298- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1448-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/7 del IF-2020-17829698-APNDGDMT#MPYT del EX-2020-17820949- -APN-MT que tramita conjuntamente con el EX-2020-09033298--APN-MT y obrante en las páginas 1/4 del IF-2020-17830559-APNDGDMT#MPYT del EX-2020-17820146- -APN-MT que tramita conjuntamente con el del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1676/21** y **1677/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.08 15:13:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.08 15:13:57 -03:00

EX-2020-17820949 - MT

FORMULAN ACUERDO. SOLICITAN HOMOLOGACION.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Señor Ministro: Dr. Carlos Omar Moroni.

Presente.



Ref. Expediente: N° EX-2020-09033298-APN-MT

De nuestra consideración.

Por medio de la presente nos presentamos por una parte, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante La Entidad Sindical), con domicilio en Garay 431/433 de la localidad de Quilmes, Pcia de Bs. As., representado en este acto por los Sres. Andres Morel .D.N.I 29602485 en su carácter de Vocal Titular del Consejo Directivo del Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Provincia de Buenos Aires, junto con los Delegados Gremiales de la Comisión Interna de la Planta Hellmann's (Site Pilar) Sres. Lucas AGUIRRE, Leonardo SPOLIDORI, Entidad Sindical que comparece en representación de todos los trabajadores por ella representados pertenecientes a la Planta Hellmann's; en adelante denominados en forma conjunta e indistinta Las Partes quienes acuerdan cuanto se detalla a continuación, con relación a los trabajadores encuadrados en el CCT N° 244/94, que presten servicios en las plantas Hellmann s, del establecimiento de LA EMPRESA sito en Ruta 8 km 60 entre las calles 9 y 5 del Parque Industrial de Pilar, de la Localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires (Site Pilar), en el marco del expediente de Conciliación Obligatoria N° EX-2020-09033298-APN-MT que tramita por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y por la otra parte UNILEVER DE ARGENTINA S.A. con domicilio en Tucumán 1 piso 4 C.A.B.A., representada en este acto por los Sres. Rodrigo Salazar .en su carácter de apoderado y Jefe de Relaciones Laborales y la Dra. Luciana V. Almeida Huerta en su carácter de letrada apoderada, en adelante UNILEVER y en forma conjunta LAS PARTES, manifiestan:

IP-2020-17820949-APN-DGDMT#MPYT

ABOGADA
C.A.B.A. N° 25 F° 304
CPAF N° 35 F° 602

- I- UNILEVER ratifica en un todo lo actuado y manifestado en las presentes actuaciones, así como las presentaciones oportunamente acompañadas. **La Entidad Sindical** por su parte también manifiesta que ratifica asimismo lo actuado en el presente expediente.
- II- No obstante lo expuesto, **Las Partes** vienen a presentar el siguiente ACUERDO conciliatorio, al que han arribado, luego de la discusión pertinente, y en pos del mantenimiento de la paz social.

En base a lo expuesto, **Las Partes** acuerdan por el presente, conforme las cláusulas que se detallan debajo:

Primero: Luego de la discusión pertinente y existiendo entre Las Partes puntos a tratar sobre los cuales las partes vienen dialogando: **(i) Revisión de Categoría, (ii) Pago de Suma Extraordinaria compensatoria de los efectos de la inflación, (iii) Efectivizaciones, (iv) Charters y (v) Descuento** que la Empresa UNILEVER Ha manifestado efectivizaría al finalizar la conciliación obligatoria respecto de las horas y días no trabajados en el mes de febrero del 2020 (1° Quincena), premio y adicionales asociados, como consecuencia de las medidas de fuerza denunciadas y constatadas en autos, **Las Partes** acuerdan:

- (i) **Revisión de Categorías asignadas según CCT N° 244/94:** Las Partes han acordado, que dado que existe un proceso interno en UNILEVER establecido de revisión de categorías que ocurre todos los años durante los meses de abril y octubre, se adjunta en “Anexo 1” las posiciones que se estarán recategorizando durante dichos meses en los años 2020 / 2021. Ello sin perjuicio de ratificar el cumplimiento del convenio colectivo sobre este punto.
- (ii) **Pago de Suma Extraordinaria:** Al respecto se acuerda entre Las Partes el pago de una Suma extraordinaria NO remunerativa y por única vez de **\$25.000 (pesos veinticinco mil)**, para el personal que se desempeñe por contratos de tiempo

indeterminado y a tiempo completo, compensable, a ser abonada a los trabajadores de la Planta Hellmann's, en tres cuotas en las siguientes fechas y montos: Primer cuota de \$5000 (pesos cinco mil) junto con los haberes de la **1º quincena de marzo del 2020**, Segunda cuota de \$ 5.000 (pesos cinco mil) junto con los haberes de la **2º quincena de junio del 2020**, y la tercer y última cuota de \$15.000 (pesos quince mil) junto con los haberes de la **1º quincena del mes de diciembre del 2020**.

Para el personal que preste tareas en jornada a tiempo parcial y mediante contratos de temporada, el monto de pago de la suma extraordinaria será proporcional al tiempo de trabajo y jornada cumplida.

Asimismo se acuerda entre las partes que el pago de la presente suma reviste el carácter de extraordinario y por única vez (art 6 y 7 de la Ley 24.241), no pudiéndose considerar por las partes un derecho adquirido en lo sucesivo y se supedita a la verificación de normal productividad que permita alcanzar los volúmenes planificados y al mantenimiento de la paz social entre las Partes, durante el periodo de pago y en cada cuota, tanto por parte de la Entidad Sindical como Delegados miembros de las Comisiones Internas de ambas plantas del Site Pilar. Se deja expresamente aclarado que la alteración de la Paz Social por parte de los trabajadores y-o Entidad Sindical y-o miembros de las Comisiones Internas de las Plantas del site Pilar, cualquiera fuere su alcance, incluye a mero título ejemplificativo pero no exhaustivo, quite de colaboración, ralentización de la producción, paralización total o parcial de actividades etc, lo que hará cesar de pleno derecho la obligación del pago de la suma extraordinaria aquí comprometida, por incumplimiento de la condición a la que se sujeta el ofrecimiento de pago de cada una de las cuotas de la suma extraordinaria aquí acordada.

Asimismo se acuerda entre **Las Partes** que el pago de dicha Suma extraordinaria absorberá y será considerado compensable de pleno derecho sin necesidad de disposición expresa al respecto hasta su concurrencia y/o como pago a cuenta, hasta su concurrencia, con la totalidad de las sumas, pagos, , fijos o extraordinarios

remuneratorios o no, que se le otorguen o dispongan en el futuro, cualquiera fuera su origen, ya sea legal, gubernamental, convencional derivado de paritarias nacionales, acuerdos colectivos con la Entidad sindical u otros, pudiéndose absorber a toda suma o pago fijo o extraordinario que deba empezar a abonarse en el futuro por cualquier causa u origen, remunerativo o no remunerativo, tal lo arriba expuesto y hasta su concurrencia, así como es compensable y absorbe la suma extraordinaria dispuesta en la Negociación Paritaria Nacional suscripta con fecha 27 de febrero de 2020 en el marco del CCT N° 244/94

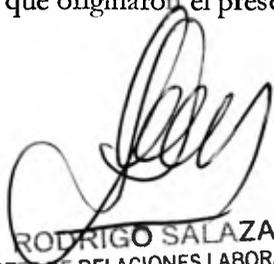
- (iii) **Efectivizaciones:** Las partes acuerdan que **UNILEVER** realizará **nueve (9) efectivizaciones** de puestos permanentes a tiempo completo en Planta Hellmanns. A tales efectos ambas partes están de acuerdo en que se privilegiará al equipo part time de Hellmanns para cubrir estas posiciones debiendo proseguirse los procesos de selección habituales. La efectivización comenzaron a ser realizadas por **UNILEVER** desde el mes de febrero y serán llevadas a cabo todas hasta el mes de abril de 2020.
- (iv) **Charter:** **UNILEVER** manifiesta que de implementarse las eficiencias en el resto de los recorridos hoy vigentes, lo que se encuentra trabajando junto con la comisión interna, se estaría con la posibilidad de implementar un nuevo recorrido desde la zona de Escobar hacia la Planta Pilar a partir del 1ero de abril de 2020, lo que las partes se comprometen a seguir trabajando.
- (v) Con relación al reclamo de la Entidad Sindical por el descuento de las horas, premio y adicionales asociados por las horas no trabajadas como consecuencias de las medidas de fuerza realizadas en febrero del 2020 (1° Quincena), las que fueron abonadas solo ad referéndum del resultado del proceso de conciliación obligatoria decretado en las presentes actuaciones, conforme los hechos y circunstancias obrantes en autos, **UNILEVER** sin reconocer hecho ni derecho alguno al respecto y a los meros fines conciliatorios y transaccionales manifiesta que ratifica la procedencia de los descuentos que corresponden por el tiempo no trabajado en el

mes de febrero del 2020 (1° Quincena) conforme constancias de autos, y medidas de fuerza denunciadas, pero que a los fines conciliatorios y transaccionales, sin que implique reconocer derecho alguno al respecto, ofrece que del total de las horas y sus conceptos asociados premio presentismo y adicionales que fueran liquidados conforme el siguiente detalle y que corresponde efectivamente descontar: **“Concepto 5848: Pago hs Ad Referendum; Concepto 5850: Pag Ad Noc Ad Referendum; Concepto 5852: Pag Prem Ad referendum”** procederá al descuento efectivo del monto correspondiente a las horas no trabajadas (Concepto 5848: Pago hs Ad Referendum); **durante las medida de fuerza (1° Quincena febrero 2020) y adicionales asociados (Concepto 5850: Pag Ad Noc Ad Referendum)** descuento que se realizará bajo el concepto **“Acuerdo Expte 2020-09033298-APN-MT ”**, sin que esto implique reconocer derecho al pago de horas no trabajadas y premios u otros conceptos asociados en medidas de fuerza, bajo cualquier forma, ni en el presente ni en lo sucesivo, descuento que se efectivizará con el pago de los haberes de la 1° quincena del mes de marzo del 2020. Las partes acuerdan que el premio “presentismo” que se abonó ad referendum en la 1° Quincena de febrero del 2020, no será descontado. La Entidad Sindical y Delegados presentes prestan expresa conformidad con el ofrecimiento realizado por **UNILEVER** con relación al descuento a realizar, monto y forma en que se concretará tal el ofrecimiento arriba indicado en éste punto.

Asimismo y respecto de los trabajadores que hayan participado de la medida de fuerza y a los que corresponda realizar el descuento de horas y adicionales asociados, conforme lo aquí acordado, **el pago de la 3° cuota de la Suma Extraordinaria acordada en la cláusula Primera (ii)** se anticipará en el importe único de la suma equivalente al descuento que corresponda realizar por las horas no trabajadas y adicionales, conforme lo acordado en el presente, y de resultar una diferencia de pago a favor del trabajador por el monto de la 3° cuota del pago de dicha suma extraordinaria, dicho saldo y diferencia se abonará en la fecha pactada en la cláusula Primera punto (ii), es decir con los haberes del mes de la primera quincena diciembre de 2020.

Segundo: La Entidad Sindical y Delegados presentan prestan expresa y total conformidad con lo acordado en los puntos que anteceden, y Las Partes se comprometen a mantener el Diálogo y la Paz social.

Tercero: Las Partes presentes solicitan la **HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO** ante la autoridad de aplicación. En virtud de lo expuesto, habiéndose logrado el presente acuerdo en el marco del presente expediente, LAS PARTES reconocen que dan por superado el conflicto que originara el dictado de la conciliación obligatoria, y solicitan su homologación ante la autoridad de aplicación, a tales efectos se comprometen a ratificar y concurrir personalmente a las audiencias que sean dispuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y se comprometen a mantener la paz social y recurrir en lo sucesivo al diálogo a fines de evitar medidas de fuerza como las que originaron el presente expediente.



RODRIGO SALAZAR
JEFE DE RELACIONES LABORALES
UNILEVER DE ARGENTINA S.A.



Dra. LUCIANA ALMEIDA HUERIA
ABOGADA
C.A. Nº 25 Fº 304
GRANER Tº 68 Fº 502

EX-2020-1782046-MT

FORMULAN ACUERDO. SOLICITAN HOMOLOGACION.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Señor Ministro: Dr. Carlos Omar Moroni.

Presente.



Ref. Expediente: N° EX-2020-09033298-APN-MT

De nuestra consideración.

Por medio de la presente nos presentamos por una parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante La Entidad Sindical), con domicilio en Garay 431/433 de la localidad de Quilmes, Pcia de Bs. As., representado en este acto por los **Sres. Andres Morel .D.N.I 29602485** en su carácter de **Vocal Titular del Consejo Directivo del Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Provincia de Buenos Aires** junto con los **Delegados Gremiales de la Comisión Interna de la Planta Knorr (site Pilar)** **Sres. Guillermo Sandoval, Lucas Ortiz, Entidad Sindical** que comparece en representación de todos los trabajadores por ella representados pertenecientes a la **Planta Knorr** en adelante denominados en forma conjunta e indistinta **Las Partes** quienes acuerdan cuanto se detalla a continuación, con relación a los trabajadores encuadrados en el CCT N° 244/94, que presten servicios en las plantas Knorr, del establecimiento de LA EMPRESA sito en Ruta 8 km 60 entre las calles 9 y 5 del Parque Industrial de Pilar, de la Localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires (Site Pilar) en el marco del expediente de referencia N° **EX-2020-09033298-APN-MT** que tramita por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y por la otra parte **UNILEVER DE ARGENTINA S.A.** con domicilio en Tucumán 1 piso 4 C.A.B.A., representada en este acto por los **Sres. Rodrigo Salazar** en su carácter de apoderado y Jefe de Relaciones Laborales y la **Dra. Luciana V. Almeida Huerta** en su carácter de letrada apoderada, en **adelante UNILEVER** y en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan lo que se detalla a continuación:

Dra. LUCIANA ALMEIDA HUERTA

ABOGADA
IF-2020-17830559-APN-DGDMT#MPYT
F-502

Primero: Luego de la discusión pertinente y existiendo entre Las Partes puntos a tratar sobre los cuales las partes vienen dialogando: (i) **Pago de Suma Extraordinaria compensatoria de los efectos de la inflación**, y (ii) **Charters**, Las Partes acuerdan:

- (i) **Pago de Suma Extraordinaria:** Al respecto se acuerda entre Las Partes el pago de una suma extraordinaria NO remunerativa y por única vez de **\$25.000 (pesos veinticinco mil)**, para el personal que se desempeñe por contratos de tiempo indeterminado y a tiempo completo, compensable, a ser abonada a los trabajadores de la Planta Knorr en tres cuotas en las siguientes fechas y montos: Primer cuota de \$5.000 (pesos cinco mil) junto con los haberes de la **1º quincena de marzo del 2020**, Segunda cuota de \$ 5.000 (pesos cinco mil) junto con los haberes de la **2º quincena de junio del 2020**, y la tercer y última cuota de \$15.000 (pesos quince mil) junto con los haberes de la **1º quincena del mes de diciembre del 2020**.

Para el personal que preste tareas en jornada a tiempo parcial y mediante contratos de temporada, el monto de pago de la suma extraordinaria será proporcional al tiempo de trabajo y jornada cumplida.

Asimismo se acuerda entre las partes que el pago de la presente suma reviste el carácter de extraordinario y por única vez (art 6 y 7 de la Ley 24.241), no pudiéndose considerar por las partes un derecho adquirido en lo sucesivo y se supedita a la verificación de normal productividad que permita alcanzar los volúmenes planificados y al mantenimiento de la paz social entre las Partes, durante el periodo de pago y en cada cuota, tanto por parte de la Entidad Sindical como Delegados miembros de la Comisiones Internas de ambas plantas del Site Pilar Se deja expresamente aclarado que la alteración de la Paz Social por parte de los trabajadores y-o Entidad Sindical y-o miembros de las Comisiones Internas de las plantas del Site Pilar, cualquiera fuere su alcance, incluye a mero título ejemplificativo pero no exhaustivo, quite de colaboración, ralentización de la producción, paralización total

o parcial de actividades etc, lo que hará cesar de pleno derecho la obligación del pago de la suma extraordinaria aquí comprometida, por incumplimiento de la condición a la que se sujeta el ofrecimiento de pago de cada una de las cuotas de la suma extraordinaria aquí acordada.

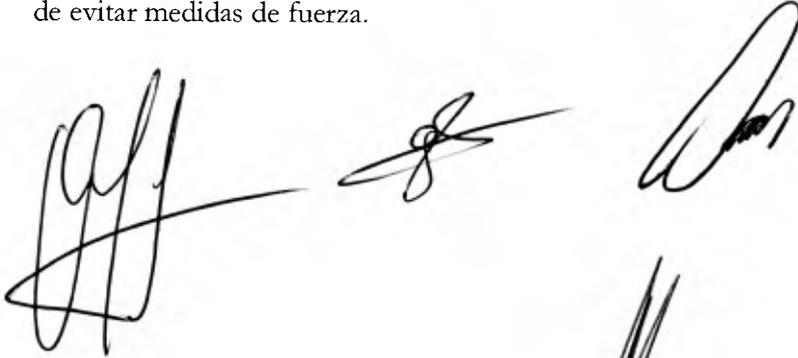
Asimismo se acuerda entre **Las Partes** que el pago de dicha Suma extraordinaria absorberá y será considerado compensable de pleno derecho sin necesidad de disposición expresa al respecto hasta su concurrencia y/o como pago a cuenta, hasta su concurrencia, con la totalidad de las sumas, pagos,) fijos o extraordinarios, remuneratorios o no, que se le otorguen o dispongan en el futuro, cualquiera fuera su origen, ya sea legal, gubernamental, convencional derivado de paritarias nacionales, acuerdos colectivos con la Entidad sindical u otros, pudiéndose absorber a toda suma o pago fijo o extraordinario que deba empezar a abonarse en el futuro por cualquier causa u origen remunerativo o no remunerativo, tal lo arriba expuesto y hasta su concurrencia, así como es compensable y absorbe por la suma extraordinaria dispuesta en la Negociación Paritaria Nacional suscripta con fecha 27 de febrero de 2020 en el marco del CCT N° 244/94.

- (ii) **Charter:** UNILEVER manifiesta que de implementarse las eficiencias en el resto de los recorridos hoy vigentes, lo que se encuentra trabajando junto con la comisión interna, se estaría con la posibilidad de implementar un nuevo recorrido desde la zona de Escobar hacia la Planta Pilar a partir del 1ero de abril de 2020, lo que las partes se comprometen a seguir trabajando.

Segundo: La Entidad Sindical y Delegados presentan prestan expresa y total conformidad con lo acordado en los puntos que anteceden, y **Las Partes** se comprometen a mantener el Diálogo y la Paz social.

Tercero: **Las Partes** presentes solicitan la **HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO** ante la autoridad de aplicación. En virtud de lo expuesto, habiéndose logrado el

presente acuerdo en el marco del presente expediente, y solicitan su homologación ante la autoridad de aplicación, a tales efectos se comprometen a ratificar y concurrir personalmente a las audiencias que sean dispuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y se comprometen a mantener la paz social y recurrir en lo sucesivo al diálogo a fines de evitar medidas de fuerza.



Dr. LIDIANA ALMEIDA HUERTA
ABOGADA
C.A.S.I. T° 26 F° 304
C.P.A.G.R. T° 65 F° 602



RODRIGO SALAZAR
JEFE DE RELACIONES LABORALES
UNILEVER DE ARGENTINA S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1448-21 Acu 1679/1677-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.